



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y
URBANIZACIONES

DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 84

REF: ROL 6205-61

RECHAZA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN:
MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE
EDIFICACIÓN OBRA NUEVA INGRESADA
CON EL N° RMPON-3658 DE FECHA
19/10/2021

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el RMPON-3658 de fecha **19/10/2021** patrocinado por el arquitecto **JUAN VARAS VALENZUELA**, para el predio ubicado en BOSQUES DE MONTEMAR ORIENTE N° 1733 CS 1, comuna de Concón, Rol de Avalúo **6205-61**, propiedad de **ALDO LUPPI RAMIREZ**.
2. El Acta de Observaciones de fecha 29-11-2021, ingreso respuesta de observaciones con fecha **17-01-2022**
3. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no se ha dado cumplimiento a las observaciones N° 1.1 (1 y 3), 1.2, 1.4, 1.5, 2.1 informadas por esta Dirección de Obras Municipales.
5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

COMENTARIOS ACLARATORIOS:

1.1.- Punto 1, No acredito cambio de constructor, De Rodrigo Gonzalez a Juan Carlos Varas(art. 5.1.20 O.G.U.C.)

Punto 3, No puede acogerse a art. 5.1.7 inciso final ya que la obra, es un condominio con una superficie autorizada de 950 m² que en esta modificación asciende a 1021,17 m², por lo tanto no reune las características para la excepción de calculo estructural(no es obra menor, supera los 100 m² y en solicitud punto 6.13 no detalla materialidad).

Ademas, el proyecto contó con profesional calculista en P.O.N., modificación y recepción parcial, por lo tanto en caso de reemplazarlo, opera el procedimiento reglado por el art. 5.1.20 O.G.U.C.

1.2.- No adjunta procedimiento reglado por art. 5.1.20 por profesional constructor.

1.4.- No es posible acogerse a art. 5.1.7 inciso final. debido a la explicación anteriormente citada.

1.5.- El proyecto tiene 3 pisos, por lo tanto debe adjuntar informe favorable de revisor de calculo estructural, conforme a art. 5.1.25 punto 4.

2.1.- No adjunta plano, grafico o esquema que acredite el zocalo se trata de un piso subterráneo.

Ademas, en presente respuesta de observaciones:

- La respuesta de observaciones no es suscrita por revisor independiente. - no completa correctamente punto 6.1,6.3,6.11,6.13

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el RMPON-3658 de fecha 19-10-2021 patrocinado por el arquitecto **JUAN VARAS VALENZUELA**, para el predio ubicado en BOSQUES DE MONTEMAR ORIENTE N° 1733 CS 1, comuna de Concón, Rol de Avalúo 6205-61, propiedad de **ALDO LUPPI RAMIREZ**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° RMPON-3658 de fecha 19/10/2021

CONCÓN, 10 de marzo de 2022



Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PTJ/FPA/fpa

- Sr(a). JUAN VARAS VALENZUELA
- Sr(a). ALDO LUPPI RAMIREZ
- Expediente Técnico N° RMPON-3658
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.